



AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DE GUZMÁN
(HUELVA)

JOSÉ IGNACIO POVES METOLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN (HUELVA), CERTIFICO:

Que en la sesión plenaria de este Ayuntamiento, celebrada en fecha 6 de agosto de 2024, se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

“PUNTO 4. PROGRAMA KNOW HOW 2.024

El alcalde informó que se ha incluido entre la documentación de la sesión plenaria el Proyecto de bases y de la convocatoria para la concesión de becas del Programa de prácticas no laborales “Know How 2024”, así como el Informe - propuesta de Resolución y, posteriormente informó el contenido de dichas bases.

A continuación, se aprobaron por unanimidad de los 10 concejales asistentes a la sesión:

Primero: Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de becas del Programa de prácticas no laborales “Know How 2024”

Segundo: Remitir un extracto de las bases y convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.”


Las bases y la convocatoria aprobadas se recogen en el Anexo a este acta.

Y para su constancia y efectos correspondientes, expido la presente certificación, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F. Y R.J. de las Entidades Locales.

En Puebla de Guzmán a fecha de la firma electrónica

Fdo.: José Ignacio Poves Metola

Código Seguro de Verificación	IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	1/24





ANEXO

PROYECTO: PROGRAMA DE PRÁCTICAS NO LABORALES “KNOW HOW” CONVOCATORIA 2024

PRIMERA.- OBJETO.

El objetivo principal de esta iniciativa es proporcionar a las personas jóvenes del municipio con formación, pero con ninguna o escasa experiencia profesional relacionada con su formación, una primera oportunidad laboral que le permita abrirse campo en el mundo laboral, facilitando su inserción laboral.

Generalmente, cuando se finalizan unos estudios no se tiene experiencia laboral en este ámbito. El periodo de prácticas supone un contacto con el sector profesional, proporcionándole la oportunidad de llevar a la práctica aquellos conocimientos adquiridos durante la formación.

Al mismo tiempo, se pretende acercar al tejido empresarial del municipio personas con formación que pueden aportar nuevos conocimientos originándole mayores beneficios a sus negocios.

Excepcionalmente, y cuando no puedan ejecutarse en el municipio, podrán desarrollarse en otras empresas o entidades cuya sede social se encuentre fuera del municipio.

SEGUNDA.- NORMATIVA.


Será de aplicación preferente a este proceso las presentes bases y en su defecto, los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable, concretamente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

TERCERA.-CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS.

Las prácticas no laborales tendrán las siguientes características:

Código Seguro de Verificación	IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	2/24





- Duración: 3 meses. Previsiblemente, se desarrollarán durante los meses de julio, agosto y septiembre. En todo caso el periodo de prácticas deberá iniciarse antes de finalizar el ejercicio 2024.
- Jornada de 50% de duración, a razón de 20 horas semanales.
- La empresa participante en el programa deberá informar del contenido de las prácticas previamente a la persona candidata y al Ayuntamiento (permitiendo la evaluación por parte de este).
- Las prácticas se realizarán en el centro de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor o tutora encargado/a también de realizar la memoria final de prácticas. A su término, las personas jóvenes recibirán un certificado (expedido por Ayuntamiento) en el que constarán los contenidos formativos y la duración de las prácticas.
- La persona becaria deberá cumplir las instrucciones impartidas por la empresa para el ejercicio de la actividad propuesta, pudiendo ser expulsada de la práctica en los siguientes casos:
 - Irresponsabilidad manifiesta en el ejercicio de la actividad.
 - Caso omiso de las instrucciones recibidas.
 - Conductas no apropiadas de acuerdo al lugar de trabajo.

CUARTA.-REQUISITOS QUE DEBEN DE REUNIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.


- Tener entre 18 y 29 años de edad.
- Estar matriculada durante el curso académico 2023/2024 en el último curso de una Titulación Universitaria de Grado o equivalente, un Ciclo Formativo de Grado Superior (Formación Profesional), o un Ciclo Formativo de Grado Medio.
- Estar empadronada en el municipio de Puebla de Guzmán, con una antigüedad mínima de 6 meses.
- No haber sido beneficiario/a de una beca "Know How" en convocatorias anteriores en virtud de la misma titulación.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto de las prácticas asignadas.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de presentar la solicitud de beca, salvo el referido a la capacidad funcional, que deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiaria, las personas que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento, no estén al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

La acreditación por parte de las personas solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria podrá realizarse mediante declaración responsable, marcando esta opción en la solicitud (Anexo I).

Código Seguro de Verificación	IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	3/24





QUINTA.-REQUISITOS QUE DEBEN DE REUNIR LAS ENTIDADES COLABORADORAS, EN SU CASO.

- Estar legalmente constituidas y tener sede social o centro de trabajo en Puebla de Guzmán.

Excepcionalmente, no será necesario cumplir con este requisito cuando la participación de empresas o entidades del municipio sea insuficiente para cubrir la demanda de posibles beneficiarios/as.

- Poseer capacidad para tutorizar a una persona en prácticas no laborales durante un periodo de 3 meses.

SEXTA.-Nº DE BECAS, CUANTÍA Y FORMA DE PAGO.

El número máximo de becas a conceder a las personas jóvenes, que cumpliendo los requisitos resulten seleccionadas para la realización de las prácticas no laborales, será de un máximo de 11. Este número podrá ser ampliado si el Ayuntamiento lo estima pertinente. Cada beca tendrá una duración de 3 meses.

El importe de la beca incluidos los costes de Seguridad Social por parte de la persona becada será de 500 €/mes completo, que será abonado por transferencia bancaria.

SÉPTIMA.-PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.


El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 20.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 241.48000 del Presupuesto General 2024 del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Podrán incrementarse los créditos asignados en esta convocatoria en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En estos casos, la efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante informe de la Intervención del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán. La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria tendrá carácter estimativo y su alteración no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, mediante resolución de la Alcaldía.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Se establece un procedimiento de selección, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	4/24





La concesión y disfrute de la subvención no supondrá vinculación laboral entre la persona beneficiaria y el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán y empresa o entidad en que realice las prácticas, ni implicará compromiso alguno por parte de ésta en cuanto a la posterior incorporación de las personas becarias a su plantilla.

NOVENA.- CUANTÍA Y ABONO.

Se le asignará a cada persona beneficiaria una cuantía en concepto de beca de 500 euros mensuales brutos, que cubrirá todos los gastos que origine la realización de la práctica, que incluirá la beca para la persona que realice las prácticas y costes de cotización a la Seguridad Social por parte de la persona becada.

El pago de la beca será mensual, y se abonará a mes vencido, previa presentación del parte de asistencia mensual debidamente firmado y cumplimentado.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas en ser beneficiarias de estas subvenciones, becas en prácticas, presentarán su solicitud conforme al modelo que se acompaña como Anexo I a las presentes bases.


Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (<https://sede.puebladeguzman.es/>). En su defecto, deberán de presentarse en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento o, en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Huelva.

Es obligatorio comunicar al Ayuntamiento a través de correo electrónico administracionintervencion@puebladeguzman.es la presentación de la solicitud, cuando no sea tramitada directamente en el registro de la entidad.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Documento de Identificación de Extranjero acreditativo de la personalidad de la persona solicitante de la subvención.
- Fotocopia de la Declaración de Renta del ejercicio 2023 o el Certificado de la Agencia Tributaria de los ingresos del mismo periodo, de todas las personas mayores de edad recogidas en el Certificado de Convivencia o de Empadronamiento Colectivo.
- Curriculum vitae actualizado.
- Certificado de convivencia o de empadronamiento colectivo.

Código Seguro de Verificación	IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	5/24





AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DE GUZMÁN
(HUELVA)

- Documentación acreditativa de estar matriculada durante el año académico 2023/2024 en el último curso de una Titulación Universitaria de Grado o equivalente, un Ciclo Formativo de Grado Superior (Formación Profesional), o un Ciclo Formativo de Grado Medio.
- Documento acreditativo de calificaciones obtenidas hasta el momento de presentar la solicitud de la titulación en curso.
- Informe de vida laboral actualizado, o Informe de la situación actual del trabajador en la Seguridad Social (Informe de vida laboral negativo).
- Declaración de intención de la empresa donde realizar las prácticas, conforme modelo establecido.
- En el supuesto de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación legal.

La firma de la solicitud supondrá:

- La declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a.
- La declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas.
- La declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, y frente a la Seguridad Social, independientemente del deber aportar los certificados correspondientes si es propuesta como beneficiaria y fuera preciso en los términos de los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes, la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada.


La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona solicitante, y en su caso de su representante legal, para el tratamiento de los datos personales.

UNDÉCIMA- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases y su convocatoria es el Pleno.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria la funcionaria María Redondo Fernández, y estará legitimada para resolver

Código Seguro de Verificación	IV7USSSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	6/24





cualquier incidencia que se produzca en relación con las obligaciones y derechos de las personas beneficiarias.

La instrucción del procedimiento incluirá, como mínimo las siguientes actuaciones:

- a. Informe-propuesta de la Comisión de Valoración, a la vista de las solicitudes e informes técnicos que se puedan emitir.
- b. Propuesta resolución provisional del Órgano Instructor.
- c. Propuesta de resolución definitiva del Órgano Instructor.
- d. Resolver cualquier incidencia que se produzca en relación con las obligaciones y derechos de las personas beneficiarias.

De conformidad con el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

DUODÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La documentación aportada por las personas aspirantes se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Nota media del expediente académico de la titulación hasta el momento de presentar la solicitud con la que concurre la persona solicitante, siendo el máximo 6 puntos:

- a. Nota media en el intervalo (5,00-5,50): 1,00 punto.
- b. Nota media en el intervalo (5,51-6,00): 1,50 puntos.
- c. Nota media en el intervalo (6,01-6,50): 2,00 puntos.
- d. Nota media en el intervalo (6,51-7,00): 2,50 puntos.
- e. Nota media en el intervalo (7,01-7,50): 3,00 puntos.
- f. Nota media en el intervalo (7,51-8,00): 3,50 puntos.
- g. Nota media en el intervalo (8,01-8,50): 4,00 puntos.
- h. Nota media en el intervalo (8,51-9,00): 4,50 puntos.
- i. Nota media en el intervalo (9,01-9,50): 5,25 puntos.
- j. Nota media en el intervalo (9,51-10): 6,00 puntos.

2. Renta o ingresos del año 2023 de la persona solicitante y de aquellas que convivan con ella según el certificado de convivencia o empadronamiento colectivo presentado (en su defecto, certificado de no haber tenido ingresos), siendo el máximo 4 puntos:

- a. Sin ingresos: 4,00 puntos.
- b. Hasta el 5% de la cuantía resultante del cálculo del IPREM anual para el año 2024 para cada miembro que conviva en el mismo domicilio que el/la solicitante: 3,50 puntos.
- c. Hasta el 15% de la cuantía resultante del cálculo del IPREM anual para el año 2024 para cada miembro que conviva en el mismo domicilio que el/la solicitante: 3,00 puntos.
- d. Hasta el 25% de la cuantía resultante del cálculo del IPREM anual para el año 2024 para cada miembro que conviva en el mismo domicilio que el/la solicitante: 2,50 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Uri de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	7/24





- e. Hasta el 35% de la cuantía resultante del cálculo del IPREM anual para el año 2024 para cada miembro que conviva en el mismo domicilio que el/la solicitante: 2,00 puntos.
- f. Hasta el 40% de la cuantía resultante del cálculo del IPREM anual para el año 2024 para cada miembro que conviva en el mismo domicilio que el/la solicitante: 1,50 puntos.
- g. Hasta el 60% de la cuantía resultante del cálculo del IPREM anual para el año 2024 para cada miembro que conviva en el mismo domicilio que el/la solicitante: 1,00 puntos.
- h. Hasta el 80% de la cuantía resultante del cálculo del IPREM anual para el año 2024 para cada miembro que conviva en el mismo domicilio que el/la solicitante: 0,50 puntos.
- i. Hasta el 99,99% de la cuantía resultante del cálculo del IPREM anual para el año 2024 para cada miembro que conviva en el mismo domicilio que el/la solicitante: 0,25 puntos.
- j. Más del 99,99% de la cuantía resultante del cálculo del IPREM anual para el año 2024 para cada miembro que conviva en el mismo domicilio que el/la solicitante: 0 puntos.

3. Presentación de empresa candidata para la realización de las prácticas que sea adecuada al perfil profesional de la persona solicitante, con una puntuación de 3 puntos (Anexo II).

DÉCIMO TERCERA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

Presidenta: Aurora Nievas Bernal.
Vocal: M^a José López Cascajosa.
Secretaria: María Redondo Fernández.

Esta Comisión podrá incorporar los miembros que, en calidad de asesores, considere oportuno.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y deberá aplicar motivadamente los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria.

Tras baremar la Comisión de Valoración realizará un informe-propuesta de concesión de la beca a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación, siendo la máxima de 13 puntos.


En el caso que se produzca empate entre varias personas candidatas se tendrá en cuenta:

- A) En primer lugar, la mayor nota media del expediente académico.
- B) En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado 2 del punto 12, referente a los Criterios de Valoración.

La Comisión de Valoración no baremará las solicitudes que entiendan estar fuera del objeto de esta convocatoria. En estos supuestos tendrá que motivar dicha exclusión.

DÉCIMO CUARTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES.

Código Seguro de Verificación	IV7USSSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	8/24





El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.

A la vista del informe-propuesta de la Comisión de Valoración, el Órgano instructor realizará la propuesta de Resolución Provisional. Esta propuesta de resolución será objeto de publicación mediante anuncio en el sitio web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de que las personas interesadas puedan presentar alegaciones y/o subsanar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

No se permitirá la reformulación de las solicitudes:

1.- Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, y tras estudiar las alegaciones y subsanaciones presentadas, el órgano instructor realizará la Propuesta de Resolución Definitiva que será publicada en el sitio web y tablón de Anuncios del Ayuntamiento.


2.- Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para comunicar su aceptación, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva, cumplimentando el anexo correspondiente (Anexo III). De no presentarse dicha documentación, se entenderá que se renuncia a la beca.

A esta aceptación deberá acompañarse certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto andaluza como estatal, y frente a la Seguridad Social. Estos certificados podrán sustituirse por una declaración responsable de la persona beneficiaria (a cumplimentar en Anexo I), así como presentar la solicitud de cobro por transferencia bancaria (Anexo V).

3.- La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para, tras la propuesta de resolución definitiva formulada por el Órgano instructor, resuelva el procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados mediante publicación en el sitio web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.- El acuerdo de concesión, además de contener las personas solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	9/24





**AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DE GUZMÁN
(HUELVA)**

En este supuesto, si renunciase a la subvención alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s persona/s solicitante/s suplente/s que haya/n obtenido mayor puntuación.

5.- Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá interponerse por las personas interesadas recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

6.- Transcurrido un mes desde el acuerdo de concesión, sin haber encontrado el Ayuntamiento entidades colaboradoras adecuadas a la titulación de alguna/as personas beneficiarias, por causas ajenas al Ayuntamiento, se entenderá la no adecuación de la titulación a las empresas existentes en el municipio, quedando anulada la beca inicialmente concedida pudiendo aplicar dicha beca a otro solicitante por orden de puntuación.

DÉCIMO SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

1. Son derechos de las personas beneficiarias:

- Recibir información sobre este programa de prácticas no laborales.
- Estar debidamente asegurada durante la totalidad del periodo de prácticas.
- Percibir el abono de la beca, que se realizará a mes vencido.

2. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- La persona seleccionada no podrá ausentarse más de 1 día consecutivo sin justificar, así como un total de 4 días no justificados durante el periodo de duración de la beca. Dicha ausencia puede derivar en la expulsión de las prácticas y pérdida de la beca.
- Las faltas de asistencia justificadas por cita médica, serán por el tiempo imprescindible de asistencia a consulta, debiendo aparecer en el justificante junto a la hora de la cita, la hora la hora de salida.
- Se deberá asistir con puntualidad, interés y disciplina durante todo el período.
- Cumplimentar los controles de asistencia.
- Realizar las tareas prácticas asignadas por el/la responsable de prácticas. - Cumplimentar los cuestionarios de evaluación que será facilitado por el Ayuntamiento de forma clara, sincera y precisa.
- Acatar las normas de seguridad que se establezcan para el desarrollo del trabajo.
- Guardar el deber de secreto respecto de los datos de carácter confidencial a los que pudiera tener acceso como consecuencia del desempeño de las prácticas en la empresa.
- Una vez iniciadas las prácticas, no podrán trabajar más de 3 horas diarias en la misma empresa o en otra mediante contrato de trabajo, y siempre que sea compatible con los horarios y buen desarrollo de las prácticas. Este límite no será de aplicación, cuando el horario laboral sea en días que no coincidan con la realización de las prácticas.

El incumplimiento de estas obligaciones por la persona beneficiaria de esta beca, previo informe de la empresa donde realice las prácticas, dará lugar a la extinción de la beca y de las prácticas correspondientes, así como la posibilidad de aplicar lo establecido en las bases 22 y 23 de esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7USSSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	10/24





DÉCIMO SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN.

Para la justificación de cada beca, será necesario presentar al Ayuntamiento:

- a. Controles de asistencia.
- b. Informe del/la responsable de prácticas de haber realizado la persona beneficiaria las tareas prácticas asignadas y haber acatado las normas de seguridad que se establezcan para el desarrollo del trabajo.
- c. Cuestionarios de evaluación cumplimentados de forma clara, sincera y precisa.

Esta documentación deberá presentarse en el plazo de 1 mes desde la finalización de las prácticas.

DÉCIMO OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal de la persona beneficiaria.

DÉCIMO NOVENA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos generados por la realización de las prácticas no laborales en las empresas y entidades asociativas.

VIGÉSIMA.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

Esta subvención será incompatible con otras ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad y objeto de esta.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RENUNCIA.


La persona beneficiaria podrá renunciar en cualquier momento a la beca concedida. Para formalizar su renuncia deberá presentar escrito con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de baja, salvo causa justificada (Anexo IV).

Se podrán nombrar personas beneficiarias en sustitución de las anteriores, conforme a la relación establecida en la lista definitiva publicada en su momento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- REINTEGRO Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Código Seguro de Verificación	IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	11/24





AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DE GUZMÁN
(HUELVA)

El procedimiento de revocación de la beca se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Este procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la subvención o por el órgano que fiscalice las ayudas concedidas.

No procederá la acción de reintegro cuando, aún no completándose el periodo total de prácticas, se alcance el objetivo de esta convocatoria indicado en el punto segundo. En este supuesto será preceptivo informe del órgano instructor.


VIGÉSIMA TERCERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Código Seguro de Verificación	IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	12/24





AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DE GUZMÁN
HUELVA



ANEXO I : SOLICITUD PROGRAMA " KNOW HOW 2024"

1/3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
Nombre y Apellidos			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			
Fecha Nacimiento Sexo H M (Rodee el que corresponda)			
DATOS REPRESENTANTE LEGAL (en el supuesto que la solicitud la firme una persona diferente a la interesada)			
Nombre y Apellidos			
NIF		Cargo o relación con persona interesada	
Tfno./Móvil		mail	
DATOS NIVEL ACADÉMICO			
Estudios en curso			Entidad
EXPERIENCIA PROFESIONAL			
Ha trabajado anteriormente <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
Ocupación	Actividad Realizada	Tiempo	Empresa

15

Calle Serpa nº 32 - Telf 959 389 059 - Fax 959 389 576 - ayuntamiento@puebladeguzman.es - www.puebladeguzman.es - Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Nº. R. ENTIDAD LOCAL 01210583 - C.I.F.: P-2105800 - C - C/ Serpa, 32 - C.P. 21550 - Telfs. 959.389.059 - Fax 959389.576

Código Seguro de Verificación	IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	13/24





ANEXO I : PROGRAMA " KNOW HOW 2024"
2/4

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DONDE REALIZAR LAS PRÁCTICAS (Opcional)			
Nombre empresa			
CIF/NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
Código Postal		Municipio	
e-mail			
Objeto de la empresa			
Nombre y NIF del Representante legal			
RELACIÓN DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR SOLICITANTE			
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Documento de Identificación de Extranjero acreditativo de la personalidad de la persona solicitante de la ayuda		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia Declaración Renta del ejercicio 2023 o Certificado de la Agencia Tributaria de los ingresos del mismo periodo, tanto de la unidad familiar, como de aquellas personas que convivan con el/la solicitante y no pertenezcan a dicha unidad familiar.		
<input type="checkbox"/>	Currículum Vitae actualizado		
<input type="checkbox"/>	Certificado de Empadronamiento Colectivo o Certificado de Convivencia		
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de estar matriculada durante el año académico 2023/2024 en el último curso de una Titulación Universitaria de Grado o equivalente, un Ciclo Formativo de Grado Superior (Formación Profesional), o un Ciclo Formativo de Grado Medio.		
<input type="checkbox"/>	Certificado de calificaciones obtenidas, expedido por la entidad correspondiente		
<input type="checkbox"/>	Informe Vida Laboral actualizado, o Informe de la situación actual del trabajador en la Seguridad Social (Informe de vida laboral negativo)		
<input type="checkbox"/>	Declaración de intención de la empresa donde realizar las prácticas, conforme modelo establecido		
<input type="checkbox"/>	En el supuesto de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación legal		
Otros documentos (relacionar)			

Código Seguro de Verificación	IV7USSSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	14/24





**AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DE GUZMÁN**
(HUELVA)



SITUACIÓN LABORAL
Desempleado/a <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Percebe actualmente prestación económica por desempleo <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Percebe actualmente algún otro tipo de pensión/prestación <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

En a dede 2024.

Fdo.-

Código Seguro de Verificación	IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	15/24





AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DE GUZMÁN
(HUELVA)



DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITAS O CONCEDIDAS			
El proyecto para el que se solicita subvención no ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas			
El proyecto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, según el siguiente detalle :			
ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN	SITUACIÓN (Solicitada/Concedida)	IMPORTE

En a de de 2024.

Fdo.-

Código Seguro de Verificación	IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	16/24





AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DE GUZMÁN
HUELVA



ANEXO I : SOLICITUD PROGRAMA " KNOW HOW 2024"
3/4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, hace constar, bajo su responsabilidad que:

- a) Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.
- b) No estar incurso/a en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, y frente a la Seguridad Social.
- d) Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación anexa.

Por todo ello, solicita le sea concedida la beca solicitada.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán. Esta recogida está legitimada por su consentimiento y tiene por finalidad la tramitación del expediente de este procedimiento administrativo, conforme a la normativa vigente. Sus datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, no concediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Tiene usted, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos con las limitaciones que la ley establece.

En a dede 2024.

Fdo.-

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Código Seguro de Verificación	IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	17/24





AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DE GUZMÁN
HUELVA



ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN INTENCIONES DE LA EMPRESA O ENTIDAD
DONDE REALIZAR PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DEL
PROGRAMA " KNOW HOW 2024"

D./D^a _____ con NIF _____ y como
representante legal de la empresa _____
con CIF _____ y con domicilio en _____
del municipio _____

DECLARA:

Que la empresa que representa podría estar interesada en que D/D^a

_____ realizara prácticas profesionales no laborales en esta
empresa/entidad en el caso de ser seleccionado/a con una beca de este tipo
dentro del programa " KNOW HOW 2024", puesto en marcha por el
Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

En _____, a ____ de _____ 2024

(Firma y sello de la empresa)

* Esta declaración no supone obligación específica de la empresa de realizar la
práctica profesional no laboral indicada

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán. Esta recogida está legitimada por su consentimiento y tiene por finalidad la tramitación del expediente de este procedimiento administrativo, conforme a la normativa vigente. Sus datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, no concediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Tiene usted, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos con las limitaciones que la ley establece.

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA DE GUZMÁN

Código Seguro de Verificación	IV7USSSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	18/24





AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DE GUZMÁN
HUELVA



ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA BECA PROGRAMA "KNOW HOW 2024"
(A rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva
en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán)

D/Dña. _____
mayor de edad, con DNI núm. _____ y con domicilio en
_____, en su propio nombre
y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria

EXPONE:

a) Que con fecha _____ se ha publicado la **Propuesta de Resolución Definitiva** del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, por la que se propone concederle una beca para prácticas no laborales en empresas y entidades asociativas con actividad económica, correspondiente a la convocatoria Programa "KNOW HOW 2024", y que **ACEPTA** dicha propuesta y la concesión posterior en los términos y con los requisitos y condiciones establecidas en la Convocatoria.

b) Que, conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en su condición de beneficiario/a, no se encuentra incurso/a en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento, hallándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y lo acredita mediante:

DECLARACIÓN RESPONSABLE, de que no me hallo incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, no teniendo deudas con las administraciones tributarias, con la Seguridad Social, ni con el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

En _____, a ____ de _____ de 2024

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán. Esta recogida está legitimada por su consentimiento y tiene por finalidad la tramitación del expediente de este procedimiento administrativo, conforme a la normativa vigente. Sus datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, no concediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Tiene usted, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos con las limitaciones que la ley establece.

- **SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN**

Código Seguro de Verificación	IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Uri de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	19/24





ANEXO IV
DOCUMENTO DE RENUNCIA DE LA BECA
PROGRAMA " KNOW HOW 2024"

D/Dña. _____
 mayor de edad, con D.N.I _____ y con domicilio
 en _____

EXPONE

Que con fecha _____ se ha publicado la **Propuesta de Resolución Provisional/ Propuesta de Resolución Definitiva/Resolución de Concesión de Becas** (señale la situación a la que hace referencia).

Que he sido **preseleccionado/a o seleccionado/a** (señale la situación a la que hace referencia) como becario/a dentro del programa " KNOW HOW 2022", promovido por el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas privadas o entidades asociativas con actividad económica.

Que **RENUNCIO a seguir formando parte del proceso de selección o RENUNCIO a dicha beca** (señale la situación a la que hace referencia) , por el/los **MOTIVO/S**:

Ena.....de.....de 2024

Fdo. El/la Solicitante

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán. Esta recogida está legitimada por su consentimiento y tiene por finalidad la tramitación del expediente de este procedimiento administrativo, conforme a la normativa vigente. Sus datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, no concediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Tiene usted, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos con las limitaciones que la ley establece.

Código Seguro de Verificación	IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	20/24





AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DE GUZMÁN
HUELVA



ANEXO V

SOLICITUD DE COBRO POR TRANSFERENCIA BANCARIA
PROGRAMA " KNOW HOW" 2024

**(A rellenar tras la publicación de la Propuesta de Resolución
Definitiva en el tablón de anuncios del Ayuntamiento)**

A la atención de Tesorería:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: _____
DNI/CIF: _____
DOMICILIO: _____
CÓDIGO POSTAL: _____
LOCALIDAD Y PROVINCIA: _____
TELÉFONOS: _____
EMAIL (OBLIGATORIO): _____

Por la presente se solicita que todos cuantos pagos deban efectuarnos en lo sucesivo, como consecuencia de nuestras relaciones, sean hechos mediante transferencia a la cuenta bancaria nº (IBAN obligatorio):

A estos efectos se cumplimenta a continuación certificación de la entidad bancaria acreditativa de la titularidad y nº de cuenta. Esta instrucción tiene carácter indefinido mientras no sea revocada por este mismo medio en el futuro.

Se adjunta documentación acreditativa de titularidad de la cuenta bancaria.

Puebla de Guzmán, a _____ de _____ de 2024.

Fdo. D. Dª _____

Código Seguro de Verificación	IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	21/24





AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DE GUZMÁN
(HUELVA)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA
DE GUZMÁN Y LA EMPRESA/ASOCIACIÓN _____

PROGRAMA " KNOW HOW 2022"

En Puebla de Guzmán, a de de 2024.

REUNIDOS:

De una parte D. ANTONIO BELTRÁN MORA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, CIF P2105800C en nombre y representación de la citada Entidad con domicilio social en calle Serpa nº 32 de Puebla de Guzmán,

De otra: D/ D^a _____,
cargo _____ actuando en nombre y representación de [empresa
o asociación] _____ con
CIF _____ y domicilio en

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN:

Que es voluntad de ambas partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Ambas partes, considerando que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la cooperación y la ayuda mutua, han decidido colaborar en el desarrollo de las prácticas en el marco del presente Convenio. Reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente Convenio, acuerdan las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. - En el marco del presente Convenio, una vez entre en vigor, y siempre antes del comienzo de las prácticas, se suscribirá un acuerdo para

Código Seguro de Verificación	IV7USSSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	22/24





AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DE GUZMÁN
(HUELVA)



Cada estudiante, documento que se considera anexo a este Convenio y que recogerá, como mínimo, los datos personales del beneficiario y las actividades a desarrollar, el lugar de realización de las prácticas, la duración de las mismas y de la persona que designe la entidad colaboradora para supervisar las prácticas. Además, se podrán recoger en el mismo documento, de mutuo acuerdo, otras especificaciones que afecten tanto al contenido como a las condiciones de realización de las prácticas.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento designará una persona responsable para la tutela académica de cada estudiante, que supervisará la realización de sus prácticas, le orientará en el desarrollo de la actividad y será responsable de su valoración final.

TERCERA.- La entidad colaboradora recibirá al alumno o alumna que proponga el Ayuntamiento y designará a una persona, responsable de supervisar su formación durante el periodo de prácticas y de emitir los informes que requiera el Ayuntamiento. El tutor o tutora deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar la tutela efectiva.

La entidad colaboradora facilitará el acceso del tutor o tutora del Ayuntamiento al lugar donde se estén realizando las prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.

CUARTA.- El alumno o alumna aceptará el régimen horario y la dedicación que se establezca en el anexo correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante. El alumno o alumna deberá realizar con diligencia las tareas que en el marco de este Convenio y del acuerdo de prácticas se le encomienden, mantenerse en contacto con su tutor o tutora, y guardar secreto, antes y después de la finalización de las prácticas, sobre aquellas cuestiones de carácter reservado que pudiera conocer en el desarrollo de su actividad.

QUINTA.- El periodo de duración de las prácticas se ajustará a lo establecido en el programa "KNOW HOW 2024".

SEXTA.- Al finalizar el periodo de prácticas, la entidad colaboradora, a través del tutor o tutora, emitirá un informe final para cada estudiante, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y su rendimiento.

SEPTIMO.- El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán y la entidad colaboradora no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará ni para el Ayuntamiento ni para la entidad colaboradora obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni de

Código Seguro de Verificación	IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Uri de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	23/24





AYUNTAMIENTO
DE
PUEBLA DE GUZMÁN
(HUELVA)



Seguridad Social. En ningún caso podrá cubrir un puesto de trabajo, sea de carácter permanente o eventual, con estudiantes durante el período establecido para la realización de sus prácticas.

OCTAVO.- Las prácticas podrán interrumpirse temporal o definitivamente siempre que exista motivo justificado. Los tutores o tutoras del Ayuntamiento y de la entidad colaboradora serán los responsables de comunicar a la otra parte dicha interrupción con la debida antelación, siempre que sea posible.

NOVENO.- El Ayuntamiento y la entidad colaboradora manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos personales. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio de prácticas, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

DECIMO.- El presente Convenio de Cooperación estará vigente desde el día de su firma hasta la finalización de las prácticas, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra".

A este convenio, se le deberá anexar los datos de la persona beneficiaria.

Código Seguro de Verificación	IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Fecha	07/08/2024 11:24:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7USSPZNRK57GP4EWWOUBBJ4	Página	24/24

